

**PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VPRE 373 DEL 28 DE JULIO DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LAS TICS - CETICS.**

Entre los suscritos, por una parte **JAIME GARCÍA MÉNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.416 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno, según consta en la Resolución No. 1594 del 17 de Septiembre de 2015, y conforme lo previsto en materia de delegación en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución No. 1113 del 2015), quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará la **AGENCIA**, por una parte; y por la otra **MIGUEL ANGEL VARGAS HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 334.469 de Venecia, obrando en nombre y representación de **CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LAS TICS - CETICS**, con NIT **900036506-5** en adelante para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política, y en la normatividad contractual, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, celebrar la presente Prórroga No. 1 al Contrato de prestación de servicios No. VPRE 373 de 2015, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la Agencia Nacional de Infraestructura y CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LAS TICS - CETICS, suscribieron, previo proceso de selección abreviada de menor cuantía N° VJ-VPRE-SA-005-2015, el contrato de prestación de servicios No. VPRE 373 del 28 de julio de 2015, cuyo objeto consiste en: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CONTENIDOS VIRTUALES CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".
2. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. VPRE 373 de 2015, se fijó en su cláusula segunda en la suma de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$90.271.494), Moneda Corriente, Incluido IVA.
3. Que en la cláusula quinta del contrato No. VPRE 373 de 2015 se estableció que el plazo de ejecución del mismo se contabilizaría a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2015. No obstante lo anterior, el contratista se obliga a prestar por el término de un año, contado a partir de la entrega de la plataforma, el servicio de soporte, administración y de hosting, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
4. Que mediante Memorando No. 2015-601-013529-3 del 24 de noviembre de 2015, suscrito por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y por la Coordinadora del Grupo Interno de

**PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VPRE 373 DEL 28 DE JULIO DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LAS TICS - CETICS.**

Trabajo de Planeación, se solicitó la prórroga del contrato No. VPRE 373 de 2015, en los siguientes términos:

*“Partiendo de lo establecido en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios VPRE 373 del 28 de julio de 2015, específicamente en los numerales b), c) y d) en los cuales se indica que el contratista debe transformar el contenido específicamente de dos cursos, los cuales son “Metodología Estándar en Gerencia de Proyectos” y “Sensibilización en Sistema Integrado de Gestión” así como otros contenidos para una transformación en 72 pantallas a SCROM. El material fue entregado al contratista, quien realizó la revisión y dio un enfoque pedagógico, académico y técnico al mismo y fue remitido nuevamente a la ANI para revisión.*

*El equipo de Calidad y el supervisor del proyecto han efectuado una revisión del material entregado el cual ha estado sujeto a observaciones y comentarios que el contratista debe ajustar y corregir, buscando así dar cumplimiento a las solicitudes presentadas.*

*Se resalta que a la fecha el contratista ha entregado los productos correspondientes a los numerales a) y b) de la cláusula tercera del contrato así como los diseños gráficos en los cuales se encontraran soportados los contenidos temáticos así como el diseño y funcionamiento de la plataforma Moddle.*

*La Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno se encuentra seleccionando las personas que recibirán las 28 horas de Sensibilización en el manejo de la plataforma y en la creación y modificación de contenidos virtuales, siendo necesario programar las fechas en las que la misma se llevará a cabo, sin que se generen traumas en el desarrollo de las funciones del equipo de trabajo de calidad.*

*Por lo expuesto, resulta indispensable prorrogar el contrato de prestación de servicios N° VPRE 373 del 28 de julio de 2015 hasta el 18 de diciembre de 2015 con el fin de que el supervisor del contrato pueda realizar la revisión final de los contenidos entregados por el contratista y para que este último pueda llevar a cabo la transferencia del conocimiento atendiendo la disponibilidad del personal de la Entidad.*

*Es preciso resaltar que la suscripción de la prórroga, no afectan sustancialmente el objeto del contrato ni su alcance, así como tampoco constituye de ninguna manera pagos adicionales o modificaciones al valor inicialmente pactado en el contrato. Por lo tanto se tiene previsto realizar los dos pagos faltantes por un valor total de SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$67703.621.00) incluido IVA.*

*La cláusula que se propone modificar, es la quinta (5), la cual quedará así:*

*“El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 18 de diciembre de 2015.*

*No obstante lo anterior, el contratista se obliga a prestar por el término de un año, contado a partir de la entrega de la plataforma, el servicio de soporte, administración y de hosting, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.”*

5. Que la presente prórroga no requiere erogación presupuestal alguna, en consecuencia se mantiene sin modificar el valor establecido en la cláusula segunda del contrato No. VPRE 373 de 2015.

**PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VPRE 373 DEL 28 DE JULIO DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LAS TICS - CETICS.**

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. VPRE 373 de 2015, la cual se registrá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: - OBJETO:** Modifíquese la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios No. VPRE 373 de 2015, la cual quedará así:

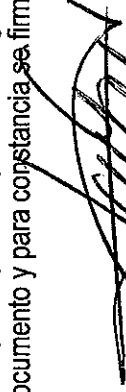
**5. PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato se contabilizara a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 18 de diciembre de 2015.

No obstante lo anterior, el contratista se obliga a prestar por el término de un año, contado a partir de la entrega de la plataforma, el servicio de soporte, administración y de hosting, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones

**SEGUNDA: - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA,** se compromete a modificar y a prorrogar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato de prestación de servicios No. VPRE 373 de 2015, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, y se ajustará teniendo en cuenta el contenido de la presente Prórroga N° 1.

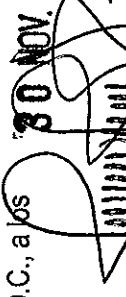
**TERCERA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Se entiende que las Cláusulas del Contrato de prestación de servicios No. VPRE 373 de 2015, no modificadas en la presente Prórroga No. 1 continúan vigentes, así como sus apéndices y anexos. En consecuencia, las obligaciones a cargo de **LA AGENCIA** y del **CONTRATISTA,** no modificadas por la presente Prórroga No. 1, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

**CUARTA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** La presente Prórroga No. 1 se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

  
**JAIME GARCÍA MÉNDEZ**

Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno

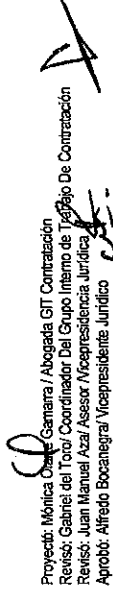
30 NOV. 2015



**MIGUEL ÁNGEL VARGAS HERNÁNDEZ**

Representante Legal

**CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LAS  
TICS - CETICS**

  
Proyecto: Mónica Olay Gamara / Abogada GT Contratación  
Revisó: Gabriel del Toro / Coordinador Del Grupo Interno de Trabajo De Contratación  
Revisó: Juan Manuel Azal / Asesor / Vicepresidencia Jurídica  
Aprobó: Alfredo Bocanegra / Vicepresidente Jurídico

1111111111